NORMATIVA DE USO DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES.

1.- OBJETO. El objeto de las presentes normas es la regulación de las condiciones de utilización temporal de los espacios y Salas de Exposiciones del Excmo. Ayuntamiento de Jaén para promoción del arte en dicha ciudad.
Se trata de proporcionar unos espacios en condiciones de calidad e idoneidad para los artistas, colectivos y entidades que promocionen el arte, con el fin de ayudarles en la difusión de su especialidad artística, dentro del campo de las artes plásticas, imagen y diseño.

2.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LAS SALAS. Las actividades que se desarrollen en las Salas de Exposiciones, se enmarcan dentro del Programa Cultural que se realice en dicho centro.

La utilización de las salas es gratuita. Ello sin perjuicio de la regulación establecida en la Ordenanza Fiscal reguladora de los espacios escénicos y respecto de aquellos espacios que en la misma se regulan.

Las salas están dotadas de iluminación y soportes adecuados para muestras de arte.

En el caso de instalación de otro tipo de muestra, el artista autorizado deberá proveer los correspondientes soportes adicionales.

3.- APORTACIONES DEL AYUNTAMIENTO. El Excmo. Ayuntamiento, a través del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico se compromete a ceder la utilización de las Salas de Exposiciones temporales solicitada para los usos arriba señalados. Si bien, se reserva el derecho de uso propio de dichos espacios previo aviso a los usuarios con la suficiente antelación pudiendo, de mutuo acuerdo, establecer nuevas fechas de exhibición.

Así mismo, el Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico realizará la difusión de las exposiciones en su página Web. Igualmente se hará cargo del envío telemático de invitaciones a colectivos y autoridades.

El plazo máximo de duración de cada exposición será de 20 días naturales.

El horario de visita a la exposición será el que para cada espacio se establezca por el Patronato de Cultura.

El Ayuntamiento, a través del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico seleccionará entre todos los artistas y colectivos que opten a utilizar este servicio municipal, previa solicitud presentada en el Registro del Patronato referido, a aquellos que por su calidad y novedad sean representativos de cada una de las artes en las que se encuadren. Esta selección será realizada por una Comisión Evaluadora

integrada por el Presidente del Patronato Cultura, o persona en quien delegue y dos técnicos del Patronato, designados al efecto, que se reunirán, al menos, una vez al trimestre, con el fin de evaluar las solicitudes presentadas.

4.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS DE LAS SALAS DE EXPOSICIONES. Podrán optar a utilizar este servicio municipal, los artistas, sin limite de edad, en cualquiera de las modalidades de las artes plásticas, la imagen y el diseño así como colectivos y entidades que promocionen la difusión del arte.

No tendrán cabida en estas salas las exposiciones que tengan como fin el lucro privado, ni las que sean manifiestamente contrarias a la Constitución o a la Ley.

No se podrán modificar las características de las salas para adaptarlas a la obra.

Los artistas interesados solicitarán la sala en la que desee exponer, mediante instancia en modelo normalizado, presentada en el Registro General de Entrada del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico, acompañándose necesariamente de sus datos personales y currículum vitae, y adjuntado una muestra fotográfica de la totalidad de la obra a exponer. Esta solicitud deberá presentarse con un plazo de antelación mínimo de cuatro meses al de la fecha solicitada para efectuar la exposición, a efectos de planificación y organización de estas actividades.

Los artistas seleccionados se responsabilizarán del montaje y desmontaje de la exposición. Cualquier gasto que genere la materialización de estas exposiciones: transporte, montaje, herramientas, etc., será por cuenta del artista autorizado. En casos excepcionales, si el interés de la exposición lo justifica y según criterio de la Comisión Evaluadora, se podrá colaborar económicamente, según disponibilidad presupuestaria, con los anteriores gastos

Los artistas seleccionados serán responsables de cualquier actuación que pueda suponer menoscabo o deterioro en paredes, suelos, u otros elementos del local municipal autorizado, asimismo, están obligados a dejarlo en el mismo estado en que lo encontraron y a reponer o reparar los daños en muebles o inmuebles que pudieran ocasionar.

El Excmo. Ayuntamiento de Jaén no se hará responsable de los daños que puedan producirse por actos vandálicos, sustracciones, accidentes imprevisibles, incendios u otra causa de fuerza mayor, recomendando al solicitante la suscripción de una póliza de seguros que contemple éste u otros supuestos.

Los usuarios de este servicio aceptarán por escrito la totalidad del contenido de las presentes normas, su incumplimiento supondrá automáticamente el cese de la autorización de utilización de la sala solicitada. La utilización de las salas supone la aceptación de los presentes criterios.

5.- Las presentes condiciones de utilización de los espacios culturales para exposiciones temporales, serán de aplicación a todas las exposiciones que se realicen en el Patronato en aquellos espacios que carezcan de regulación, siendo además de aplicación supletoria para lo no contemplado en la Ordenanza Fiscal reguladora de espacios escénicos y será entregada a los solicitantes de las salas que tengan por objeto la realización de exposiciones formando parte de las obligaciones que los mismos han de cumplir.